

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA.**

FECHA: 12 de agosto de 2002.

HORA: 10,30 h.

LUGAR: Centro Cultural Escuelas Viejas.

ASISTENTES:

- Presidenta, D^a Benita Gómez Martín.
- Concejales, D. José María Sánchez Torres.
D. José María Acosta Cordero.
D. Vicente de la Madrid Benavides.
D. Alfredo Holgado Delgado.
- Secretario, D. Pedro Bondía Román.

AUSENTES: Con excusa, D^a María del Carmen Rincón Vallejo. Sin excusa, D. Raúl Muñoz Moro.

I.- Borrador del acta de la sesión anterior (24.07.2002).

No produciéndose observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 24.07.2002, queda aprobada por cuatro votos a favor y una abstención.

II.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura del Dictamen que a continuación se transcribe literalmente, emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda en sesión de fecha 06.08.2002:

“Dada cuenta de la documentación integrante del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002 y, examinados detenidamente tanto los créditos que comprende el Estado de Gastos, como las previsiones contenidas en el Estado de Ingresos, así como sus Bases de Ejecución, y hallándose conforme con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	IMPUESTO DIRECTOS	61.837,05
2	IMPUESTO INDIRECTOS	24.854,69
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	42.548,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.872,78
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.859,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		207.972,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	147.519,54
9	PASIVOS FINANCIEROS	198.335,41
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		345.854,95
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		553.827,22

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	83.642,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	91.008,27
3	GASTOS FINANCIEROS	2.415,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.711,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		192.776,64
6	INVERSIONES REALES	343.471,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.476,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.102,40
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		361.050,58
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		553.827,22

2º Aprobar la relación de puestos de trabajo contenida en el Anexo de Personal a dicho Presupuesto.

3º Aprobar el proyecto de las bases de ejecución del Presupuesto.

4º Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Se producen a continuación las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Reitera su voto particular, emitido en la Comisión informativa, en el sentido de que debe reforzarse la plantilla de personal laboral fijo creando una plaza más de personal de mantenimiento y ampliando la jornada de la auxiliar administrativo, o bien, creando otra plaza nueva, y de que se amplíe la dotación presupuestaria destinada al fomento de actividades deportivas y culturales. Añade que comparte las inversiones previstas, indicando que el sistema descalcificador que instale, además de ser eficaz, debe tener un bajo coste de mantenimiento.

D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal Popular: Manifiesta que el sistema ideal es el de ósmosis inversa, pero tiene el inconveniente de suponer un coste prohibitivo. Hay otro sistema que se basa en la utilización de sal, con el inconveniente de que puede provocar hipertensión. El sistema que se prevé instalar es un desincrustador de cal con unos costes mínimos de mantenimiento, equivalentes al consumo de 10 vatios aproximadamente.

D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal AMI: Indica que el coste del equipo no llega a representar ni el 1% del coste que tienen que asumir los habitantes del municipio en el mantenimiento de sus electrodomésticos.

Sometido el tema a votación, el Pleno por tres votos a favor y dos abstenciones resuelve asumir el Dictamen de la Comisión elevándolo a la categoría de acuerdo.

III.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre valoración del puesto de trabajo de Secretaría de la Corporación.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura del Dictamen que a continuación se transcribe literalmente, emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda en sesión de fecha 06.08.2002:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 13.06.2001 se creó la plaza de Secretaría del Ayuntamiento sin que se procediera a la valoración del puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

El apartado 1 del artículo 4 de esta norma establece: “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse mas de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice: “el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la corporación se efectuó una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el numero 1 de este artículo”.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Valorar con efectos de 01.01.2002 el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento en atención a la especial dificultad técnica y a la responsabilidad que se derivan de las funciones inherentes al cargo, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, dotando al puesto con un complemento específico de 8.712 Euros anuales.”

Sometido el tema a votación sin producirse debate, el Pleno por unanimidad resuelve asumir el Dictamen de la Comisión elevándolo a la categoría de acuerdo.

IV.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda sobre expediente nº 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado, en su modalidad de suplementos de crédito.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura del Dictamen que a continuación se transcribe literalmente, emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda en sesión de fecha 06.08.2002:

“Atendiendo a que por la Intervención del Ayuntamiento, mediante informe de fecha 12.07.2002, se pone de manifiesto que, examinado el estado de ejecución

del Presupuesto de Gastos del ejercicio, se observa insuficiencia de crédito - verificado al nivel de la vinculación jurídica establecida- en las siguientes bolsas:

Gr Función	Capítulo	Bolsa de Vinculación Jurídica de los Créditos Descripción	Créditos iniciales	Incremento preciso
4	6	Prod. B. Púb. carácter social. Inversiones reales.	243.743,67	144.619,83
4	7	Prod. B. Púb. carácter social. Transferencias de capital.	10.476,20	62.390,07
5	6	Prod. B. Púb. carácter económico. Inversiones reales.	97.303,18	8.474,95
Total incrementos precisos				215.484,85

Atendiendo a que las modificaciones de créditos propuestas están motivadas y justificadas por la previsión de acometer las actuaciones que se relacionan en la siguiente tabla, en la que se expresa el importe a financiar mediante este expediente de modificación de créditos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
43.601	Mobiliario urbano	11.597,44
43.611	Mejora Alumbrado Público	45.759,25
43.622	Edificio Usos Múltiples, Fase 4ª	63.222,66
43.625	Mobiliario Casa Consistorial	24.040,48
441.761	Emisario a Colector Norte Red Saneamiento	62.390,07
5.601	Urbanización Plaza Ayuntamiento	8.474,95
Totales.....		215.484,85

Atendiendo a que queda suficientemente justificada la financiación del expediente.

Atendiendo a que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y que el informe de Intervención es favorable.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2002, en los siguientes términos:

1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2

1.1. MODALIDAD: Suplementos de crédito.

1.2. CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

Partida	Descripción	Créditos actuales	Incrementos	Créditos definitivos
Función 43: VIVIENDA Y URBANISMO				
43.601	OTRAS INVERS NUEVAS INFRAESTR-BIENES USO GRAL	57.518,96	11.597,44	69.116,40
43.611	OTRAS INVERS REPOSIC INFRAESTR-BIENES USO GRAL	0,00	45.759,25	45.759,25
43.622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	147.519,54	63.222,66	210.742,20
43.625	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	24.040,48	24.040,48
Subfunción 441: SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA				

Partida	Descripción	Créditos actuales	Incrementos	Créditos definitivos
441.761	A DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	0,00	62.390,07	62.390,07
Grupo de Función 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO				
5.601	OTRAS INVERS NUEVAS INFRAESTR-BIENES USO GRAL	96.101,16	8.474,95	104.576,11
	SUMAS	301.139,66	215.484,85	516.624,51

1.3. FINANCIACIÓN: Con cargo al Remante Líquido de Tesorería para gastos generales, que asciende a 215.484,85 €

1.4. NORMATIVA APLICABLE: Artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

1.5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN: El Pleno de la Corporación.

1.6. TRAMITACIÓN: Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se someterá a información pública por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente, procederá a la publicación en el B.O.P. del resumen de los capítulos del Presupuesto resultante, remitiéndose sendas copias del expediente a la Administración del Estado y Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Como se ha indicado, el presente expediente se tramitará de forma paralela al de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2002, de forma que el acuerdo de aprobación de aquél deberá adoptarse condicionado a la aprobación previa o simultánea de éste. Caso de que la aprobación del Presupuesto se demorara o no se produjera al tiempo de la aprobación definitiva de la modificación de créditos, ésta deberá entenderse efectuada sobre el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.”

Sometido el tema a votación sin producirse debate, el Pleno por cuatro votos a favor y una abstención resuelve asumir el Dictamen de la Comisión elevándolo a la categoría de acuerdo.

V.- Proposición de la Alcaldía sobre inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de los terrenos de cesión obligatoria procedentes del sector A-1 “Las Arenas”.

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED], Portavoz del Grupo Municipal AMI: Pone de manifiesto que, examinado el Libro de Inventario de Bienes antiguo, da la sensación de ha sido manipulado. En concreto, dice, parece que la segunda hoja ha sido arrancada, de forma que se observan restos de ésta y el formato y tipografía de la primera son distintos de los utilizados en el resto de las hojas. Finaliza diciendo que considera importante que el Pleno conozca este extremo y tome, en su caso, las medidas pertinentes.

La Sra. Alcaldesa ratifica lo indicado por el Sr. [REDACTED]

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular: Propone dejar el Libro en cuarentena y que quede constancia del hecho anunciado, de forma que se conozca por si es preciso acudir a él.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Considera que este tema y cualquier otro que tenga que ver con el Sector de Las Arenas, debía someterse previamente a la Comisión Especial creada al efecto.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Popular: Indica que, en su opinión, la Comisión debe reunirse cuando estén más avanzados los trabajos y que, no obstante, se ha entregado al Sr. [REDACTED] una copia del primer dictamen emitido por el asesor jurídico contratado, a partir del cual se someten estos asuntos directamente al Pleno.

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

“Revisado el Libro Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, se observa que en el mismo no figuran inscritos los terrenos dotacionales de cesión obligatoria y gratuita resultantes del proceso urbanizador del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”.

Igualmente se ha observado que la totalidad de ellos no figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

En su virtud y vistos los artículos 17 y 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Proceder a la inscripción en el Libro Inventario de Bienes de este Ayuntamiento los inmuebles que a continuación se relacionan, solicitando del Registro de la Propiedad la inmatriculación de los que figuren sin registrar.

A) URBANA: PARCELA PARA DOTACIÓN PÚBLICA DOCENTE “De”. Es la parcela señalada con el símbolo “De” en el Plan Parcial del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, de Configuración irregular, con una superficie total de suelo de 2.000 m². Calificada en el Plan Parcial de dotación pública, con uso pormemorizado Docente y usos detallados de Centro de Enseñanza General Básica, Preescolar y Guardería Infantil, con una edificabilidad de 1.200 m² edificables (0,60 m²/ m²). Linderos: Norte, calle E; Sur, aparcamiento de la calle A, manzana compacta Rc-2 y área de juegos Lr; Este: manzana compacta Rc-1; Oeste: espacio público y jardín Lj.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Libro 24, Tomo 3025, Finca 1731, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.

CARÁCTER: Bien de dominio y servicio público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

B) URBANA: PARCELA PARA DOTACIÓN PÚBLICA SOCIO-COMERCIAL “Dsc”. Es la parcela señalada con el símbolo “Dsc” en el Plan Parcial del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración irregular, con una superficie total de suelo de 300 m². Calificada en el Plan Parcial de dotación pública, con uso pormenorizado de servicio de interés público y social y uso detallado de equipamiento socio-comercial, con una edificabilidad de 420 m² edificables (1,4 m²/m²). Linderos: Norte, espacio público y Parcela Dg; Sur, espacio público y manzana con patio Rp-1; Este, aparcamiento de la calle Serranitos; Oeste, aparcamiento de la calle D.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Libro 24, Tomo 3025, Finca 1732, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.

CARÁCTER: Bien de dominio y servicio público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

C) URBANA: PARCELA PARA DOTACIÓN DE DEPÓSITO DE GAS “Dg”. Es la parcela señalada con el símbolo “Dg” en el Plan Parcial del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración irregular, con una superficie total de suelo de 250 m². Calificada en el Plan Parcial de dotación pública, con uso pormenorizado de servicio de interés público y social y uso detallado de depósito de gas, con una edificabilidad de 25 m² edificables (0,1 m²/m²). Linderos: Norte, espacio público entre las calles D y Serranitos; Sur, espacio público y parcela Dsc; Este, Calle de Serranitos; Oeste, aparcamiento de la calle D.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Libro 24, Tomo 3025, Finca 1733, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.

CARÁCTER: Bien de dominio y uso público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

D) URBANA: PARCELA PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA “Dt”. Es la parcela señalada con el símbolo “Dt” en el Plan Parcial del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración rectangular, con superficie total de suelo de 30 m². El Plan Parcial le otorga la calificación de dotación pública, con uso pormenorizado de servicio de interés público y social y uso detallado de centro de transformación eléctrica, con una edificabilidad de 30 m² edificables (1,00 m²/ m²). Linderos: Norte, espacio público y manzana compacta Rc-3; Sur, espacio público y límite sur del Plan Parcial; Este, espacio público y manzana compacta Rc-3; Oeste, aparcamiento.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Libro 24, Tomo 3025, Finca 1734, Inscripción 1^a, del Registro de la Propiedad n^o 2 de Salamanca.

CARÁCTER: Bien de dominio y servicio público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

E) URBANA: PARCELA PARA JARDÍN PÚBLICO “Lj”. Es la señalada con el símbolo “Lj” en el Plan Parcial del Sector residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración irregular, con una superficie total de suelo de 5.000 m². Calificada en el Plan Parcial como Sistema dotacional de Espacios Libres públicos y con uso de Jardín de dominio y uso público. Linderos: Norte, Calle E; Sur, Calle A; Este, espacio público y parcela dotacional “De”; Oeste, calle B.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: No figura inscrita.

CARÁCTER: Bien de dominio y uso público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

F) URBANA: PARCELA PARA AREA DE JUEGOS INFANTILES “Lr”. Es la señalada con el símbolo “Lr” en el Plan Parcial del Sector residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración irregular, con una superficie total de suelo de 1.200 m². Calificada en el Plan Parcial como Sistema dotacional de Espacios Libres públicos y con uso de Área de Juegos Infantiles de dominio y uso público. Linderos: Norte, parcela Rc-1; Sur, Calle A; Este, calle C; Oeste, Parcela. Rc-2.

TÍTULO: Esta finca es una de las resultantes del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: No figura inscrita.

CARÁCTER: Bien de dominio y uso público.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

G) URBANA: SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADO AL SISTEMA VIARIO Y APARCAMIENTOS. Es todo el terreno destinado a RED VIARIA (CALZADAS, APARCAMIENTOS, ACERAS Y TERRIZAS, símbolos Vc, Vp, Va, y Vt) no incluido en parcelas en el Plano de Ordenación del Plan Parcial del Sector residencial A-1 “Las Arenas”, de configuración irregular, con una superficie total de suelo de doce mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (12.758 m²). Calificado en el Plan Parcial como RED VIARIA de dominio y uso público. Circunda todas las parcelas Residenciales y Dotacionales del Proyecto de Compensación en el que vienen descrita como Calles A, B, C, D y E.

TÍTULO: Este Sistema Viario es el resultante del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24-10-1994 y fue objeto de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del RD Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, entonces vigente.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: No figura inscrita.

CARÁCTER: Bien de Dominio y uso público destinado a viario público y aparcamiento.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

Monterrubio de Armuña a 7 agosto de 2002. La Alcaldesa. Fdo.: [REDACTED]

Sometido el tema a votación sin producirse debate, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de acuerdo.

VI.- Proposición de la Alcaldía sobre incoación de expediente de deslinde de la rotonda existente en la confluencia de las calles Sol y Villares.

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Indica que, como en el caso anterior, el tema ha debido someterse previamente a la Comisión Informativa Especial de Las Arenas. Continúa diciendo que el expediente debe tramitarse con las máximas garantías, especialmente para terceros que, de buena fe, van a verse afectados. Finaliza pidiendo se le entregue una copia de los planos a que se refiere la memoria de la Alcaldía.

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

“MEMORIA

I.- JUSTIFICACIÓN DEL DESLINDE QUE SE PROPONE.

De conformidad con el art. 56 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “las Corporaciones Locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación”.

El Ayuntamiento de Monterrubio ha incoado un expediente sancionador y ha promovido acciones penales con motivo de la usurpación de una porción de vía pública en la zona de confluencia entre las calles “Sol” y “Villares. En dichos expedientes ha resultado acreditado perfectamente la evidencia de la usurpación por informes técnicos del arquitecto municipal que constan en los mismos y que se incorporan como anexos a esta Memoria.

Como quiera que, a pesar de la certeza absoluta de la usurpación, nunca se efectuó un deslinde del terreno exacto ocupado, y que la acción recuperatoria que en su día se ejercite va a ir dirigida contra un particular en el ámbito de lo que es un domicilio privado que goza del máximo nivel de protección con rango constitucional, esta Alcaldía entiende que han de extremarse las garantías, iniciando previamente a la acción recuperatoria de oficio un expediente de deslinde administrativo que establezca con toda certeza la porción de terreno perteneciente a la vía pública que el Ayuntamiento va a recuperar ejercitando su prerrogativa de hacerlo de oficio.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A DESLINDAR.

Como consta en la planimetría del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de Octubre de 1994, en el viario contemplado en dicho Proyecto –con cuya aprobación, tal y como se establece en el art. 124 del Reglamento de Gestión Urbanística, tales terrenos quedan afectados al dominio público sin más trámites– existe una rotonda en la zona de confluencia entre las calles “Sol” y “Villares” que ha sido usurpada, incluyéndose una porción de terreno de la misma dentro del jardín de la parcela privada colindante y cerrada por una valla ciega de fábrica.

III.- TITULO.

El terreno ocupado forma parte del sistema viario del Plan Parcial y que con la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector Residencial A-1 “Las Arenas”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de Octubre de 1994, figurando así en sus planos de ordenación.

Dicha Red Viaria se incluirá en el Inventario Municipal de Bienes y se registrará en el Registro de la propiedad en aplicación del acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación con anterioridad al que ahora se propone.. Estos extremos se justificarán en su momento mediante Certificación del Secretario de la Corporación.

El Proyecto por el que la promotora SANZAR 1000 S.L obtuvo la Licencia municipal de obras incluía un plano de emplazamiento y de situación de la parcela Rp2-a idéntico al del Plan Parcial y Proyecto de Compensación, a pesar de lo cual se usurpó el terreno incorporándolo al jardín de la vivienda colindante.

Actualmente la propiedad de la vivienda y del jardín en el que se incluye la zona de vía pública usurpada es de un particular, siendo además su domicilio y residencia habitual, estando por ello en posesión de la zona usurpada. Es a este particular actual ocupante del terreno perteneciente a la vía pública usurpado al que habrá que notificar personalmente el presente procedimiento y tenerlo como interesado en el mismo.

IV.- PRESUPUESTO DEL DESLINDE.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Reglamento de Bienes es preceptivo el elaborar un Presupuesto de Gastos del Deslinde con la finalidad principal de que los beneficiarios del mismo corran con aquellos. Como quiera que el único beneficiario de este deslinde es el propio Ayuntamiento que lo propone, el presupuesto de gastos se hace únicamente a título indicativo.

Se estiman como gastos del deslinde los siguientes:

Asistencia jurídica en el expediente.....	600,00 €
Asistencia técnica en los apeos y amojonamientos.....	600,00 €
Publicación en B.O.P. del anuncio.....	30,00 €
Total gastos del deslinde.....	1.230,00 €

V.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.

1º.- Informes del Arquitecto Municipal reconociendo la usurpación

2º.- Copia Compulsada del plano obtenido del el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A-1 “Las Arenas” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de Octubre de 1994.

3º.- Certificado del Secretario sobre inclusión en el Inventario de Bienes de la Red Viaria (este documento se adjuntará una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario).

4º.- Copia Compulsada del plano obtenido del Proyecto por el que SANZAR 1000 S.L obtuvo la Licencia municipal de obras.

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. Incoar expediente de deslinde de la rotonda existente en la confluencia de las calles Sol y Villares, en uso de la potestad que atribuye a las Corporaciones Locales el artículo 44.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, instruyéndose el procedimiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 56 a 69 de esta norma.

Monterrubio de Armuña a 7 agosto de 2002. La Alcaldesa. Fdo.: [REDACTED]

Sometido el tema a votación sin producirse debate, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de acuerdo.

VII.- Proposición de la Alcaldía sobre incoación de expedientes de investigación de la situación de la finca rústica "El Prado" (parcelas 5003, 5004, 5005 y 5006 del polígono 501) y de la finca urbana "La Panera" (c/ Agustín Tamames).

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED]. Portavoz del Grupo Municipal Socialista:
Considera que el tema ha debido someterse previamente a la Comisión Informativa correspondiente.

Efectuada la correspondiente votación en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de marzo, el Pleno por unanimidad ACUERDA ratificar la inclusión del punto en el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición de la Alcaldía:

PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

"Visto el Dictamen emitido por el Letrado D. [REDACTED] relativo a los inmuebles que más adelante se describen, sobre los que los antecedentes obrantes en los archivos municipales y que en el momento procedimental oportuno se incorporarán al expediente, proporcionan una base razonable para pensar que pudieran ser de la propiedad municipal, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º En uso de la potestad que atribuye a las Corporaciones Locales el artículo 44.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, incoar de oficio sendos expedientes para investigar la situación de los siguientes bienes que se presumen de la propiedad municipal a fin de determinar la titularidad de los mismos:

- **FINCA RÚSTICA "EL PRADO", integrada por las parcelas 5003, 5004, 5005 y 5006 del polígono catastral 501 del municipio de Monterrubio de Armuña, que hacen una extensión de 55,4781 Has. según datos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, aunque de una medición posterior encomendada por el Ayuntamiento resulta una superficie total de 58,7640 Has. En el expediente referido a esta finca rústica, se investigará igualmente la situación del edificio existente en el extremo suroeste de la parcela 5006, lindante con la carretera de San Cristóbal de la Cuesta, referencia catastral 8055701TL485N0001BL, sobre el que ya se deliberó en la sesión plenaria de fecha 01.02.2001.**
- **FINCA URBANA "LA PANERA", sita en C/ Agustín Tamames nº 16.**

2º Notificar el presente acuerdo junto con las determinaciones de procedimiento que se contienen en el Reglamento de Bienes de las CC.LL. a todos

los afectados o poseedores de las fincas objeto del expediente, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y Subdelegación del Gobierno así como publicar un anuncio del mismo en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos municipal.

Monterrubio de Armuña a 7 agosto de 2002.. La Alcaldesa. Fdo. [REDACTED]

Se producen las siguientes intervenciones con la venia de la Presidencia:

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal AMI: Manifiesta que casi toda la documentación reunida hasta el momento se ha obtenido gracias a gestiones de la Sra. Alcaldesa ante la Dirección del Archivo Histórico Provincial.

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal Socialista: Pregunta por el procedimiento que se va a seguir.

La Sra. Alcaldesa contesta que el procedimiento se tramitará en la Alcaldía con el asesoramiento de D. [REDACTED]

D. [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal AMI: Indica que, a pesar de lo manifestado por la Alcaldía, ello no quita que pueda encomendarse gestiones a determinados miembros del equipo municipal de gobierno.

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de acuerdo.

VIII.- Designación de Juez de Paz Sustituto.

Por la Alcaldía se da cuenta de una comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 25.07.2002, en la que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Pleno elegirá libremente si no hubiere solicitantes para el cargo de Juez de Paz. Dicha comunicación se dirige a raíz del acuerdo plenario de 11.06.2002, por el que se decidió no proceder a la elección de persona para el cargo de Juez de Paz Sustituto debido a la inexistencia de candidatas.

Tras debatir el tema, el Pleno de la Corporación por unanimidad ACUERDA indicar a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que su voluntad –en la que se ratifica– se manifestó de forma meridianamente clara y unánime en la sesión de 11.06.2002, por lo que el Tribunal podrá proceder conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo antes citado.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las 12,21 horas. Doy fe.

El Secretario